



ANUNCIO DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN

Fecha de publicación: 2 de mayo de 2024

Periodo de ingreso voluntario: Hasta el 20 de junio de 2024

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2023**, por el presente se pone en su conocimiento que la Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 30 de abril de 2024, adoptó la siguiente resolución:

“Imposición de sanción al Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición por justificar fuera de plazo las subvenciones concedidas para la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023.

EXP.: 2023002139

ANTECEDENTES

I. La Consejera con Delegación Especial en Deportes adoptó, con fecha 3 de abril de 2024, resolución de inicio de procedimiento sancionador a la entidad deportiva que se detalla a continuación por justificar fuera de plazo las subvenciones concedidas para la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Sanción
E2023002139S00017	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	I Slalom Arico 2023	75,00 €
E2023002139S00018	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	II Slalom Arico 2023	75,00 €
E2023002139S00019	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Rallye Sprint Arico Memorial Jesús Armas	75,00 €

II. En la citada Resolución se concedió a dichas entidades un plazo de audiencia de quince días hábiles (del 8 al 26 de abril de 2024) al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna.

A este respecto, el Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición no presenta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. De la fiscalización y control financiero del expediente.

Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y

1

Código Seguro De Verificación	LmLcahUSMJPSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	02/05/2024 09:46:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LmLcahUSMJPSrpp02rbaKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segunda. Del procedimiento sancionador

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros.

En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de las siguientes sanciones como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2023002139S00017	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Presentación de justificación fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas	75,00 €
E2023002139S00018	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Presentación de justificación fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas	75,00 €
E2023002139S00019	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Presentación de justificación fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas	75,00 €

Tercero. Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Cuarto. Competencia de los procedimientos sancionadores.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Por Decreto de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes.

Código Seguro De Verificación	LmLcahUSMJPSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	02/05/2024 09:46:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LmLcahUSMJPSrpp02rbaKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





En virtud de lo expuesto, y a la vista de los informes obrantes en el Servicio, **RESUELVO:**

Primero. Sancionar a la entidad deportiva que se cita a continuación como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas para la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Sanción
E2023002139S00017	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	I Slalom Arico 2023	75,00 €
E2023002139S00018	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	II Slalom Arico 2023	75,00 €
E2023002139S00019	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Rallye Sprint Arico Memorial Jesús Armas	75,00 €


Segundo. Reconocer el derecho a nombre del Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición por los importes que se detalla a continuación, como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos de las subvenciones concedidas para la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 3919005:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
E2023002139S00017	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Sanción justificación fuera de plazo subv pruebas automovilísticas 2023	75,00 €	2024-001942
E2023002139S00018	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Sanción justificación fuera de plazo subv pruebas automovilísticas 2023	75,00 €	2024-001943
E2023002139S00019	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Sanción justificación fuera de plazo subv pruebas automovilísticas 2023	75,00 €	2024-001944

Tercero. Ordenar la publicación de las presentes sanciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

3

Código Seguro De Verificación	LmLcahUSMJPSrpp02rbaKA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/05/2024 09:46:26
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LmLcahUSMJPSrpp02rbaKA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4		





Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Plazo de ingreso:

I. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

II. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

La deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La Caixa número ES6821009169012200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y número de expediente.

**El Jefe de Servicio,
Jesús María González García**

Código Seguro De Verificación	LmLcahUSMJPSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	02/05/2024 09:46:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LmLcahUSMJPSrpp02rbaKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

